



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00423 00

Como quiera que el instrumento cartular aportado a la presente ejecución se ajusta a lo establecido en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, y dado que la demanda subsanada reúne las exigencias formales dispuestas en el artículo 82 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

1. Librar mandamiento ejecutivo de pago, de menor cuantía, a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por conducto de su representante legal, y en contra de **DEALER MASTER GROUP S.A.S.** y **JONATHAN VASQUEZ CORREA**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1.1. Por la suma de \$96´000.000 m/cte. por concepto de capital adeudado.

1.2. Por la suma de \$4´310.217 m/cte. por concepto de intereses de plazo, causados desde el 8 de noviembre del 2021 hasta el 20 de abril de 2022 a la tasa del 13,03% efectivo anual.

1.3. Por los intereses moratorios que se originen sobre la suma de capital aludida en el aparte No. 1.1; liquidados desde el 21 de abril de 2022 y hasta que se verifique el cumplimiento de la presente obligación, a la tasa máxima legal autorizada para cada periodo por la Superintendencia Financiera.

1.4. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

2. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso y demás normas concordantes. Adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para contestar la demanda.

3. Se requiere al extremo actor y a su apoderado en aras de que procedan a mantener bajo su tenencia y custodia el título valor que

soporta la demanda de la referencia; garantizando su integridad y acceso para el Despacho en cualquier tiempo, atendiendo lo normado en el artículo 624 del Código de Comercio

4. Se reconoce personería jurídica al abogado José Iván Suarez Escamilla como apoderado judicial de la parte accionante, en los términos y para los efectos descritos en el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,



**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

La presente decisión es notificada por Estado No 72, hoy 12 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

